AXENCIA DE DOAZÓN DE ÓRGANOS E SANGUE

renfe Viajeros

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL ENTRE RENFE VIAJEROS SME, S.A. Y LA AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS (ADOS)

17 de noviembre de 2026

INTERVIENEN

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A,** (en adelante **Renfe Viajeros**) con domicilio social en Madrid, Avenida Ciudad de Barcelona núm. 4, código postal 28007, y N.I.F. A-86868189, constituida el día 11 de diciembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Miguel Ángel Vicente Calado** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta y manifiesta vigentes y suficientes a estos efectos.

Y de otra, **D. Antonio Gómez Caamaño**, Conselleiro de Sanidad y presidente de la **Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos**, en adelante la **Entidad**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 144/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y 142/2015, de 17 de septiembre, por el que se crea la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos y se aprueban sus estatutos, así como con lo establecido en la Ley 1/2016, do 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, do 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

EXPONEN

PRIMERO. - Que **Renfe Viajeros** está interesada en colaborar en la campaña de comunicación de la **Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos** referente a la **"Campaña de promoción de donación de sangre, órganos y tejidos"** cuyo objetivo es la sensibilización y concienciación para la donación de sangre, órganos y tejidos, y que contribuye con el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas número 3 y 17.

SEGUNDO. – Que la **Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos** es una agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

TERCERO. -Que la **Entidad**, dado su ámbito de actuación, está interesada en colaborar con **Renfe Viajeros** mediante, entre otros, la utilización de material de comunicación de su propiedad a través de diversos medios de difusión y comunicación de Renfe Viajeros, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. - La **Entidad**, mediante el presente documento, autoriza a **Renfe Viajeros** el uso de material gráfico que se relaciona a continuación para su utilización en el ámbito de la Campaña en los siguientes soportes de comunicación de **Renfe Viajeros**:

- Gráfica de la Campaña se pondrá en los cabeceros de los trenes de Media Distancia y AVANT de los siguientes trayectos:
    - A Coruña-Santiago de Compostela-Vigo
    - A Coruña-Santiago de Compostela-Ourense

  La citada creatividad se publicará en los trenes de los trayectos mencionados anteriormente entre el 30 de noviembre de 2026 y el 27 de diciembre de 2026. Asimismo, la gráfica de la campaña deberá ser enviada por la **Entidad** a **Renfe Viajeros** antes del 03 de noviembre de 2026, para su validación.

  La creatividad de la Promoción, que requerirá la aprobación previa por Renfe Viajeros, será aportada por la Entidad, y estará sujeta a las especificaciones técnicas de Renfe Viajeros.

  Una vez validada la creatividad, la Entidad facilitará los cabeceros impresos a **Renfe Viajeros** y los entregará en las oficinas que tiene en A Coruña (Gerencia de Área de Servicio Público de Galicia Avda. Ferrocarril 22 Bis, Realojos n.º 3. 15008 A Coruña), asumiendo la entidad el coste de producción de estos y su transporte. La entrega tendrá que realizarse antes del 16 de noviembre de 2026.

- Video de la "Campaña" en las pantallas "Su turno" de 20 segundos de duración. El vídeo se emitirá entre el 30 de noviembre de 2026 y el 27 de diciembre de 2026.

  Este vídeo irá sin sonido y subtitulado en castellano incorporará en su parte final, una cartela con el texto "con la colaboración de" más el logotipo de Renfe Responsable. Esta cartela será proporcionada por **Renfe Viajeros**.

  El vídeo tendrá que ser enviado por la **Entidad** a **Renfe Viajeros** antes del 20 de noviembre de 2026.

- Gráfica en las pantallas de operaciones de las máquinas autoventa Media Distancia, Avant y Larga Distancia. Dicha gráfica se realizará en las distintas lenguas autonómicas (castellano y gallego).

  Esta gráfica se publicará entre el 30 de noviembre de 2026 y el 27 de diciembre de 2026, y tendrá que ser enviada por **Entidad** a **Renfe Viajeros** antes del 20 de noviembre de 2026.

- Gráfica en las pantallas de operaciones de las máquinas autoventa Media Distancia, Regionales y Cercanías. Dicha gráfica se realizará en las distintas lenguas autonómicas (castellano y gallego).

  Esta gráfica se publicará entre el 30 de noviembre de 2026 y el 27 de diciembre de 2026 y tendrá que ser enviada por la **Entidad** a **Renfe Viajeros** antes del 20 de noviembre de 2026.

La utilización de estos soportes quedará supeditada a su disponibilidad, no siendo posible su uso cuando se encuentren ocupados por **Renfe Viajeros**. En tal caso, **Renfe Viajeros** no estará obligada a la realización de estas acciones de comunicación previstas en el Acuerdo.

Las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los citados soportes de comunicación figuran detalladas en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO. - La **Entidad** se compromete a difundir la colaboración de Renfe a través de sus canales habituales (web, revista, memoria, etc.). La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, no constituye una prestación de servicios.

TERCERO. - Mediante el presente documento, la **Entidad** autoriza a **Renfe Viajeros** al uso del material audiovisual relacionado anteriormente para su utilización en el ámbito del presente Acuerdo. La autorización hace referencia a cualquier modalidad de explotación que únicamente implique los fines establecidos en el objeto del presente documento, a cualquier medio técnico conocido, en todo el ámbito mundial y por el tiempo de duración del Acuerdo.

CUARTO. - A través de la firma del presente documento, la **Entidad** declara tener el consentimiento de todas las personas que aparecen en el vídeo para grabar su imagen y voz y hacer la difusión propia de los objetivos de la Campaña y, consecuentemente, la citada difusión no constituye intromisión ilegítima en la intimidad de estas personas, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

QUINTO. - Las partes acuerdan que la presente autorización de uso se efectúa a título gratuito. La **Entidad** no recibe contraprestación alguna a cambio de la autorización otorgada en el presente documento. Asimismo, la **Entidad** no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente documento, de las mencionadas imágenes por Renfe Viajeros. Del mismo modo, la **Entidad** no quedará obligada a la realización de ningún pago con origen en la colaboración de **Renfe Viajeros** en la Campaña.

SEXTO. - Las partes conocen y se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados por las Partes con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa al presente Acuerdo, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo.

Los datos personales de los firmantes serán conservados durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y la **Entidad** informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito identificado con la referencia “Protección de Datos”, mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S.A:

- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta - 28007 Madrid.
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es

Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos:

- Por correo postal: Rúa Xoaquín Díaz de Rábago, 2-4 - 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).
- Por correo electrónico: direccion.ados@sergas.gal

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

En relación al objeto del Acuerdo, las Partes, como responsables de tratamiento independientes, se obligan a cumplir sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. En tal sentido, la **Entidad** es responsable de contar con la base de legitimación apropiada para comunicar las imágenes a Renfe Viajeros. Por su parte, Renfe Viajeros, como cesionario de los datos, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los del objeto del Acuerdo.

Por lo tanto, cada una de las Partes será, de forma autónoma e independiente de la otra Parte, responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones como responsable del tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de Datos, incluso en lo que respecta a posibles transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Las Partes se facilitarán razonablemente información y cooperación recíprocas para cumplir con sus respectivas obligaciones bajo la normativa sobre protección de Datos.

Por último, en el caso de que alguna de las Partes detectara la existencia de una brecha significativa de sus obligaciones en materia de seguridad de los datos de acuerdo con la Normativa sobre Protección de Datos deberá informar al respecto inmediatamente a la otra Parte y facilitarle la asistencia que razonablemente solicite y sea necesaria para poder cumplir con sus obligaciones bajo la normativa sobre protección de datos.

SÉPTIMO. – Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante el periodo de ejecución de la Campaña de comunicación objeto del mismo, extendiéndose desde el inicio de las acciones de difusión hasta la finalización completa de dichas acciones en los soportes

previstos, conforme a la planificación acordada entre las partes. En todo caso, la duración del Acuerdo quedará vinculada a las fechas de emisión y difusión de los contenidos previstos en el presente documento.

Finalizada la Campaña, el Acuerdo se entenderá automáticamente extinguido sin necesidad de preaviso entre las partes.

OCTAVO. - Resolución del acuerdo

8.1. Serán causas de resolución del presente Acuerdo, además de las causas previstas en el Código Civil, las siguientes:

- Por acuerdo expreso entre las partes.

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo, salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para **Renfe Viajeros.**

En caso de huelga, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Acuerdo, sin que las partes tengan nada que reclamarse. A tal efecto, mediará comunicación fehaciente.

8.2. **Renfe Viajeros** y la **Entidad** en cualquier momento, podrán desistir de forma unilateral y anticipadamente del presente Acuerdo, cuando entiendan que la otra parte incurra en determinadas acciones que puedan perjudicar la imagen o reputación de la otra parte, o por la colaboración de la otra parte con otras entidades, o la falta de colaboración en el cumplimiento de los compromisos asumidos en base a este Acuerdo sean susceptibles de causarle un perjuicio reputacional.

En este caso, la parte comunicará de forma fehaciente a la otra parte, su decisión de desistir anticipadamente de este Acuerdo con una antelación mínima de quince (15) días. El ejercicio de este derecho no conllevará para las partes ninguna penalización, ni le será exigible indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

8.3. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo de forma unilateral, sin necesidad de alegar causa específica, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días naturales. Esta resolución no conllevará penalización ni obligación de indemnización alguna, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generadas con anterioridad a la fecha efectiva de resolución.

La resolución del presente Acuerdo, cualquiera que sea su causa, no exonerará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones generadas con anterioridad a su finalización.

NOVENO. - Las Partes asumen los siguientes compromisos:

I. Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo. En este sentido, las Partes se abstendrán de ofrecer, solicitar o facilitar ventaja personal o material alguna a sus empleados y a los de la otra parte, y a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, y parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad.

II. Obligación de respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

III. En el marco de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes garantizan que se comprometen recíprocamente a adoptar, en el ámbito de sus respectivas actividades y autonomía, todas las

medidas oportunas para prevenir la comisión de delitos o actos ilícitos con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en general y en particular en la legislación penal aplicable.

IV. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios de cada una de las partes. Grupo Renfe cuenta con un Modelo de Compliance y Código Ético cuyo contenido puede consultarse en: https://www.renfe.com/es/es/grupo-renfe/etica-compliance.

La Entidad se remite al código ético de la Xunta de Galicia, que es de aplicación a los entes instrumentales como la Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos tal como consta en el apartado III.d) del código ético de la Xunta de Galicia: "III.d) A los altos cargos de las entidades instrumentales del sector público autonómico previstas en el artículo 45 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia: presidentes/as, directores/as generales, secretarios/as generales y asimilados".

En el enlace siguiente está el código ético de la Xunta de Galicia: https://transparencia.xunta.gal/es/tema/transparencia-institucional/goberno-e-altos-cargos/codigos-eticos-ou-de-bo-goberno

V. Garantizar que no existen controversias, litigios o procedimientos de carácter judicial, administrativo o arbitral en su contra y que interfieran o impidan la completa y debida ejecución del Acuerdo. En este sentido, la Entidad se compromete a poner en conocimiento de Renfe, por escrito, cualquier procedimiento judicial penal y/o conducta de su empresa o de sus empleados que pudiera ser constitutiva de delito y afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo.

VI. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

VII. Ejecutar el Acuerdo cumpliendo de manera estricta la legislación fiscal y tributaria vigente.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto.

Las obligaciones establecidas tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta las principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte incumplidora solucione el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada por la otra parte.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente, siendo perfeccionado en la fecha que figure en la firma del último de los signatarios.

Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos	**Renfe Viajeros S.M.E., S.A.**
Fdo.: Antonio Gómez Caamaño	**Fdo.: D. Miguel Ángel Vicente Calado**

ANEXO

Especificaciones técnicas de los soportes de comunicación

Soporte	Especificaciones técnicas
Reposacabezas Media Distancia / AVANT 	▪ Tamaño: 200 x 75 mm ▪ Unidades: 2.600 ▪ Cartulina de 170 gramos ▪ Impreso a color
Pantallas su turno 	▪ Tamaño: 1920 x 1080 píxel ▪ Formato: Vídeo sin audio (MP4, ...) ▪ Resolución: 72 puntos por pulgada ▪ Duración: 15''- 20''
Pantallas máquinas autoventa MD, AVANT Y LD 	▪ Tamaño: 700 x 430 píxel ▪ Formato: imágenes (JPG) ▪ Resolución: 72 puntos por pulgada ▪ Lenguas: Castellano y Gallego ▪ Unidades: 19
Pantallas máquinas autoventa MD, Regionales y Cercanías 	▪ Tamaño: 800x600 píxel (BMP) ▪ Formato: BMP ▪ Resolución: 72 puntos por pulgada ▪ Lenguas: Castellano y Gallego ▪ Unidades: 18

INCORPORACIÓN DEL LOGOTIPO DE RENFE RESPONSABLE A CADA UNO DE LOS SOPORTES DE COMUNICACIÓN DE LA CAMPAÑA

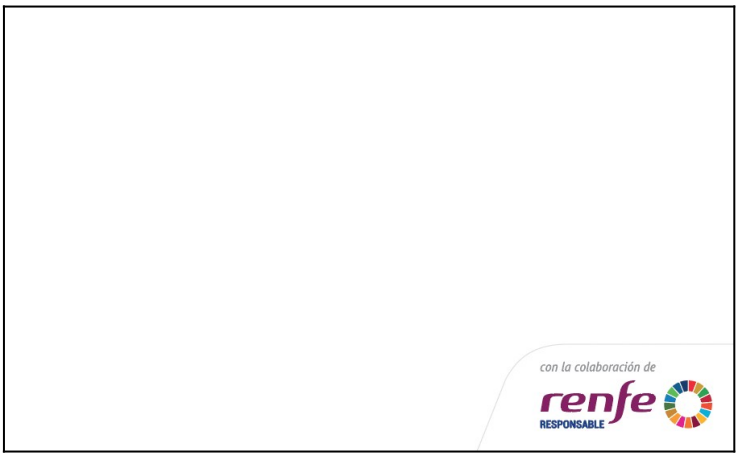
Plantilla para reposacabezas de Media Distancia / AVANT



Caratula para los vídeos en las pantallas Su Turno

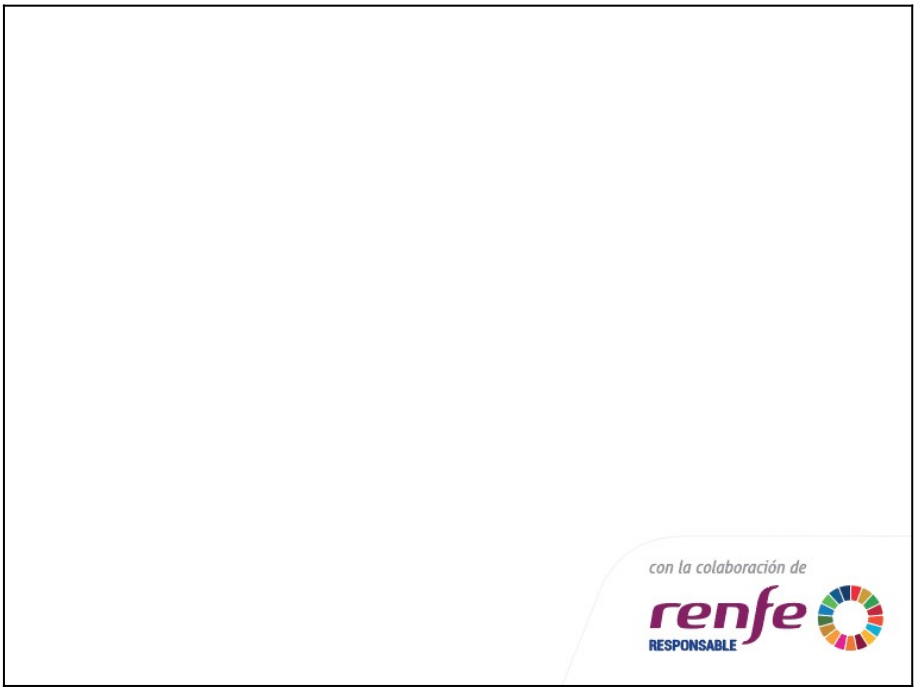


Plantilla para las pantallas de máquinas autoventa MD, AVANT Y LD



700 x 340 pixeles

Plantilla para las pantallas de máquinas autoventa MD, Regionales y Cercanías



1024 x 768 pixeles

"con la colaboración de " + Logotipo Renfe Responsable



Castellano



Gallego